



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33839

25/01/2021

83734

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, cabe señalar que el Plan de Impulso del Sector Turístico está dotado con 4.262 millones de euros. Con esta cantidad se eleva a más de 30.000 millones de euros el apoyo del Gobierno al sector turístico, ya que desde el inicio de la pandemia se han activado diferentes medidas de choque para apoyar la economía española, que han beneficiado tanto a trabajadores como a empresas.

La cadena de valor del turismo es una de las actividades económicas más afectadas por la crisis sanitaria, y el Plan de Impulso del Sector Turístico va a posibilitar la recuperación de un sector fundamental en la economía de todas las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio en materia tributaria, pretende tener un impacto sobre:

- **Medida 1.** Arrendamientos de locales de negocios (arts. 1 a 6 y DA 1ª). Con esta medida se va a conseguir una reducción de costes fijos para el sector de la hostelería y el comercio.

En lo que se refiere a los grandes tenedores, y teniendo en cuenta que por gran tenedor se entiende a aquellos que tienen 10 o más locales, el número potencial de afectados asciende a 6.469, es decir, el real decreto-ley afecta al 12% de todos los locales existentes tanto dedicados a la actividad de comercio, como a la actividad de



ocio y hostelería. En locales de comercio, hay 5.173 propietarios que tienen 10 o más locales, que suman un total de 157.067 locales. En locales de Ocio y Hostelería, hay 1.296 propietarios que tienen 10 o más locales, lo que suman un total de 32.997 locales.

- **Medida 2.** Medidas en el ámbito laboral y de seguridad social (art. 7, DA 2ª y 5ª y DF 6ª). Con la medida incluida en el art. 7 se extienden las exenciones previstas en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo a determinados sectores económicos a los que no resultaron de aplicación.

El coste total asciende a 144,74 millones de euros por cada mes. Dado que se pretende aplicar a los meses de diciembre 2020 y enero 2021, el coste total estimado de la medida asciende a 289,48 millones. El número de trabajadores afectados en los cinco códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) podría alcanzar los 682.461.

En los cálculos se ha tenido en cuenta las exoneraciones que ya vienen aplicándose por aplicación del Real Decreto-ley 30/2020. Por su parte, la disposición adicional segunda parte de la medida contemplada en leyes de presupuestos generales del Estado en ejercicios anteriores a 2020 y que igualmente se prevé en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Sin embargo, la situación excepcional provocada por el SARS-CoV-2 está teniendo una especial incidencia en el empleo de los trabajadores fijos discontinuos que trabajan en el sector turístico y en los sectores vinculados al mismo en todas las comunidades autónomas. Se ha constatado en la actual crisis que uno de los principales sectores económicos afectados está siendo el sector turístico, y ello por las restricciones a la libre circulación de personas y la suspensión de las actividades abiertas al público, y en particular las de hostelería y restauración, decretadas por las autoridades sanitarias durante 2020.

Ello ha dado lugar a que la bonificación por prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos respecto de aquellos trabajadores que pueden verse más afectados por la situación excepcional mencionada en todas las comunidades autónomas, inicialmente por el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, se ampliaran a los meses de febrero a junio de 2020, y por el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, se ampliaron asimismo a los meses de julio a octubre.



Ante la incertidumbre del gradual retorno a las actividades de turismo, y comercio y hostelería vinculados al turismo durante el año 2021, hasta que se vayan superando los efectos de la pandemia, hacen necesario mantener la extensión de forma excepcional durante 2021 de dichas bonificaciones en todas las comunidades autónomas durante los meses de abril a octubre de 2021, de manera complementaria a la medida prevista para los meses de febrero, marzo y noviembre en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, así como mantener la compatibilidad de estas bonificaciones con las exoneraciones de las cuotas de la Seguridad Social que pudieran resultar aplicables.

Por último, en cuanto a la modificación de plazo de presentación de solicitudes para el subsidio especial para aquellas personas que hubieran agotado prestaciones por desempleo, se estima que la modificación carece de impacto económico, toda vez que no amplía el ámbito de aplicación del subsidio especial de agotamiento. En todo caso, el volumen de solicitudes recibidas hasta el 30 de noviembre ascendió a 114.000, siendo esta cifra muy inferior al potencial de beneficiarios del subsidio especial.

– **Medida 3.** Medidas en materia tributaria (arts. 8 a 15 y DF 1ª y 7ª) Las medidas incluidas en materia tributaria tienen por objetivo principal facilitar la liquidez de empresas y autónomos, facilitando su tesorería. Ese será el principal impacto económico de las siguientes medidas:

- Restablecimiento de los aplazamientos de deudas tributarias. Según los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el importe potencialmente aplazado ascendería a unos 2.668 millones, produciéndose un impacto económico de 9 millones de euros por la merma de intereses en el periodo de carencia establecido.
- En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la finalidad de adaptar la cuantía del rendimiento neto determinado con arreglo al método de estimación objetiva a la realidad económica derivada de la actual situación de emergencia sanitaria, por una parte, se eleva el porcentaje de reducción del 5% a aplicar al rendimiento neto de módulos en la declaración del Impuesto correspondiente al ejercicio 2020. En concreto, dicha reducción queda fijada, con carácter general, en el 20%, porcentaje que se eleva hasta el 35% para actividades vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio.

De acuerdo con la estimación efectuada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el coste recaudatorio de esta medida, en términos de caja, ascenderá a 117 millones de euros en 2021.



- Pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores de forma que los seis meses que se exige que hayan transcurrido entre el vencimiento de la obligación y el devengo del impuesto de sociedades y norma similar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el cálculo del rendimiento neto del capital inmobiliario. Se estima un impacto conjunto de 24 millones de euros.
- Por otra parte, se establece un incentivo fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el que se pretende que las personas arrendadoras de locales en los que se desarrollan determinadas actividades económicas vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio acuerden voluntariamente rebajas en la renta arrendaticia correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, permitiendo computar como gasto deducible para el cálculo del rendimiento del capital inmobiliario la cuantía de la rebaja de la renta acordada durante tales meses.

El número de arrendadores que se estima potencialmente que podrán acogerse a la medida son 323.701. El impacto estimado es de 108 millones de euros por mes condonado, por lo que la medida tiene un impacto potencial de 324 millones, al permitir su aplicación a los meses de enero, febrero y marzo de 2021. Asimismo, se flexibiliza el régimen de Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) y autónomos, facilitando su gestión en un periodo de gran complejidad, a través de las siguientes medidas:

- Eliminación de la vinculación obligatoria durante tres años al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Exención prevista para las retribuciones en especie derivadas de fórmulas indirectas de prestación del servicio de comedor de empresa se revisa con la finalidad de aclarar que dicha exención resulta también de aplicación en el caso del trabajo a distancia o no presencial.

Por su carácter aclaratorio se considera que la medida carece de impacto económico destacable, ya que solo amplía la base de la exención al considerar exentos los vales comida utilizados durante el teletrabajo



- Aplicación en el Impuesto sobre el Valor Añadido del tipo 0 aplicable a las vacunas contra la COVID-19 y los productos sanitarios para diagnóstico in vitro de esta enfermedad en respuesta a la pandemia de COVID-19. La aplicación de un tipo impositivo del 0% a las vacunas, que se encuentran gravadas actualmente al 4% y a los test de diagnóstico COVID-19, que en la actualidad se encuentran gravados al 21%, supone un impacto económico de 80 millones de euros.
- **Medida 4.** Flexibilización de los requisitos para el mantenimiento de los incentivos regionales turístico (arts. 16 a 18). Dicha medida tiene por objeto mejorar la situación financiera de las empresas del sector turístico que han sido beneficiarias de ayudas vinculadas al marco de incentivos regionales y, en concreto, se pretende el mantenimiento del impacto económico de los proyectos financiables. se fomenta el desarrollo de las zonas menos favorecidas, promoviendo la creación y mantenimiento de empleos y el desarrollo y consolidación de tejido industrial productivo, si bien las actuaciones del mismo dependen de las iniciativas empresariales que soliciten ayudas y de su adecuación a la regulación del sistema.

Con ello, se extiende a este ámbito medidas ya adoptadas como consecuencia de la pandemia sanitaria en relación a cuestiones como la suspensión de plazos y la flexibilización de los requisitos relativos al cómputo de fondos propios para el mantenimiento de los incentivos regionales.

- **Medida 5.** Régimen transitorio de las zonas de gran afluencia turística (ZGAT) para 2021, reguladas en la Ley 1/2004, de 21 de diciembre de horarios comerciales (DA 2ª). La grave crisis por la que atraviesa la economía española, como consecuencia de la pandemia hace necesaria la adopción inmediata de medidas que nos permitan recuperar la senda de crecimiento y de la competitividad del sector económico, en general y del sector comercial como parte integrante del mismo.

Con el fin de evitar distorsiones sobre la futura revisión de ZGAT ya declaradas y de nueva declaración en 2021 al amparo del artículo 5.5 de la LHC por la toma en consideración de los datos de población, pernoctaciones y cruceristas de 2020, se propone la siguiente medida: no tomar como punto de referencia los datos correspondientes a 2020 puesto que no suponen un fiel reflejo de la realidad en cuanto a población y a actividad turística ya que la crisis sanitaria ha supuesto, como ya hemos dicho, la prácticamente cancelación total de la campaña turística de 2020.



Por otra parte, en octubre de 2020 se presentó el Plan de Formación del Sector Turístico, cuyos objetivos son la mejora de las competencias y cualificación de los trabajadores, la contribución al incremento de la productividad y competitividad de las empresas, así como el fomento de nuevas formas de turismo tanto nacional como internacional que impulsen la transformación y digitalización del sector.

También hay que resaltar la puesta a disposición de los diferentes sectores englobados por el turismo de diversos espacios y recursos formativos e informativos. Entre estos, se encuentra “Digitalízate”, demandado espacio de cursos y recursos formativos. En el mismo se ofrecen recursos gratuitos en competencias digitales que se encuentran disponibles en las páginas web de la Fundación estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) y del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Igualmente, es necesario referirse al Plan de difusión y promoción de la formación, con la participación de las estructuras paritarias sectoriales, para llegar a un mayor número de empresas y trabajadores.

En la actualidad hay dos convocatorias en fase de ejecución. En este ámbito de “Hostelería y Turismo”, ambas prevén formar a alrededor de 95.000 participantes. De estos, han finalizado o se encuentran en proceso de formación cerca de 56.000 participantes.

Así mismo, está prevista la publicación de una convocatoria de ayudas a la formación específica de las personas trabajadoras del sector turístico y todos los subsectores que engloba.

Otra medida es la puesta en marcha de la Tarjeta Profesional de Hostelería, herramienta en la que se identifican las competencias del trabajador y comprende la actualización sobre las competencias, básicas y de especialización que se requieren para el desempeño de las ocupaciones del sector.

En cuanto a la implementación de medidas de fomento de empleo adoptadas en el 2020, es necesario referirse a los incentivos a la prolongación de la actividad de los trabajadores fijos discontinuos empleados en empresas del sector del turismo, así como del comercio y hostelería relacionados con dicho sector.

Finalmente, las medidas de contención del empleo tomadas durante la pandemia (apoyo a los ERTE y ayudas a los autónomos, entre otras), se han demostrado muy efectivas para contener la subida del paro.

Madrid, 02 de marzo de 2021